

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023-00140-R**

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS**

**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar conforme a la ley. En tal virtud el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**QUE**, en el Art. 288 de la Constitución de la República Del Ecuador. - *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**QUE**, el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 2, señala: *“Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;”*

**QUE**, en el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que *“Clases de Recepción. -En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...”*

**QUE**, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: *“Ejercer la*

representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”.

**QUE,** el Art. 150 del Reglamento General de la LOSNCP, define claramente a las Contrataciones de Ínfima consolidada o separada. - “Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año”.

**QUE:** Con informe de necesidad, de fecha 31 de agosto de 2023, adjunta el requerimiento de la necesidad del proceso denominado: **“SUSCRIPCIÓN ANUAL AL SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA A LAS BASES DE DATOS JURÍDICA DE LEXIS S.A. PARA 2 USUARIOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**, elaborado por el Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas; Revisado por el Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Síndico; Aprobado por el Eco. Iván Padilla, Director Administrativo Financiero; y autorizado por mi persona en calidad de Alcalde.

**QUE:** Con fecha 24 de octubre de 2023 consta el **ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICION DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA “SUSCRIPCIÓN ANUAL AL SERVICIO DE CONSULTA EN LINEA A LAS BASES DE DATOS JURIDICA DE LEXIS S.A. PARA 2 USUARIOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**, que en el punto **5. CONCLUSIÓN**, dice: En virtud del análisis realizado y con el fin de obtener el precio más favorable para los intereses institucionales, el presupuesto referencial para esta contratación es de USD. \$ 90,00 (NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) SIN Incluir IVA.

**QUE:** Con fecha 25 de octubre de 2023, el economista Holger Iván Padilla González, Director Financiero Administrativo, emite el compromiso presupuestario **Nro. 970**, para la **“SUSCRIPCIÓN ANUAL AL SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA A LAS BASES DE DATOS JURÍDICA DE LEXIS S.A. PARA 2 USUARIOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**, de la partida: **Nº 1.1.1.7.3.07.02.10**, denominada: **“ARRENDAMIENTOS Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS (LEYES)”** por el monto de 90,00 sin IVA, con la que se demuestra que existen los recursos;

**QUE:** Conforme el memorando Nº GADMPS-DAF-2023-0467-M, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por el Eco. Holger Iván Padilla González, Director Administrativo Financiero del GADMPS, solicita autorización de inicio de proceso y resolución para la orden de compra correspondiente al proceso: **“SUSCRIPCIÓN ANUAL AL SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA A LAS BASES DE DATOS JURÍDICA DE LEXIS S.A. PARA 2 USUARIOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**.

**QUE:** Mediante el memorando GADMPS-A-2023-199-M, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por esta autoridad, dispongo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Síndico: “realice la Resolución Administrativa, para el inicio del proceso y autorización de compra del proceso mediante ínfima cuantía denominado:

“Suscripción Anual Al Servicio De Consulta En Línea A Las Bases De Datos Jurídica De Lexis S.A. Para 2 Usuarios Para El Gad Municipal De Pablo Sexto”, de conformidad al MEMORANDO Nro. GADMPS-DAF-2023-0467-M, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por el Eco. Holger Iván Padilla, Director Administrativo Financiero.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Autorizar acogerse al procedimiento de Ínfima Cuantía establecido en el Art. 52.1 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 149, 150 y 151 del Reglamento General del LOSNCP, para la contratación de la: “**SUSCRIPCIÓN ANUAL AL SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA A LAS BASES DE DATOS JURÍDICA DE LEXIS S.A. PARA 2 USUARIOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**”, a favor del oferente: **LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A.**, con RUC número **1790859177001**, por el valor de **NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 200,00) sin IVA.**

**Art. 2.-** Designo como administrador de la Orden de Compra del proceso de ínfima cuantía al **Dr. Damián Fernando Lafebre Jara**, Procurador Síndico, con cédula de ciudadanía N° 0103054730, con correo electrónico [damiánfernandolafebre@yahoo.com](mailto:damiánfernandolafebre@yahoo.com), quien deberá cumplir con este cometido; para el efecto se adjunta todo el expediente.

También designo al Abg. Raúl Guayara, Administrador de Talento Humano del GAD Municipal de Pablo Sexto, con cedula de ciudadanía Nro. 1400350649, como Técnico no Interviniente en el Proceso; con correo electrónico [raul\\_guayara@hotmail.com](mailto:raul_guayara@hotmail.com); por medio de Secretaría General se notificara a los servidores públicos con la presente resolución en sus correos electrónicos.

**Art. 3.-** Disponer al Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Administrador (E) del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la elaboración de la orden de compra y la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 06 días del mes de diciembre del año 2023.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO